

1.- SITUACIONES PROTEGIDAS

Protege la contingencia de desempleo en que se encuentran quienes, pudiendo y queriendo trabajar, pierdan el empleo de forma temporal o definitiva, o vean reducida, entre un 10% y un 70%, su jornada laboral, con la correspondiente pérdida o reducción de salarios por alguna de las causas establecidas como situaciones legales de desempleo.



2.- ¿QUIÉNES PUEDEN OPTAR A ELLA?

- Están comprendidos en la protección por desempleo los trabajadores por cuenta ajena incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social.

3.- CONDICIONES

- Encontrarse en situación de alta o asimilada al alta y en situación legal de desempleo
- Al menos 12 meses cotizados dentro de los 6 años anteriores
- No haber cumplido la edad de la jubilación
- No estar afectado por incompatibilidad



4. SITUACIÓN LEGAL DE DESEMPLEO

- Despido.
- Finalización de contrato por fallecimiento, jubilación o incapacidad del empresario.
- Finalización de contrato temporal por expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato.
- Cese por no superar el periodo de prueba.
- Finalización del periodo de actividad productiva.
- Finalización de la relación administrativa temporal de funcionarios de empleo y contratados administrativos.
- Decisión del trabajador de finalizar la relación laboral por MSCT, por falta de pago o retraso continuado del pago del salario o traslado del centro de trabajo.
- Otras circunstancias:
 - El retorno desde el extranjero de un trabajador español emigrante.
 - La liberación de un centro penitenciario o de internamiento.
 - La declaración de plenamente capaz o incapacitado en el grado de incapacidad permanente parcial, como consecuencia de revisión por mejoría de una situación de incapacidad total, absoluta o gran invalidez.

CURSO de ACCESO al MERCADO LABORAL



COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES
Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE MADRID

NO ES SITUACIÓN LEGAL DE DESEMPLEO



GABINETE DE ORIENTACIÓN
PROFESIONAL

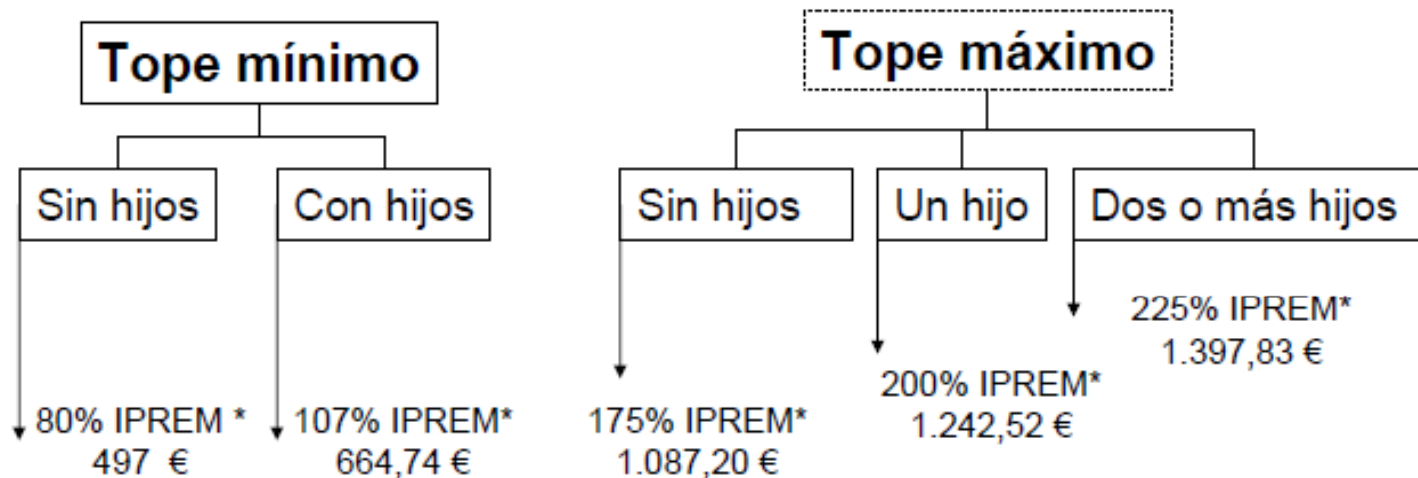
- Cese voluntario
- No acreditar disponibilidad para buscar empleo activamente o aceptar colocación adecuada a través del compromiso de actividad
- Cuando, declarado el despido improcedente o nulo por sentencia firme, no se ejerce el derecho de incorporación o readmisión
- Cuando no se haya solicitado el reingreso en el puesto en los casos y plazos establecidos
- Despido periodo de prueba antes de los tres meses desde cese anterior sin Situación Legal de Desempleo

CURSO de ACCESO al MERCADO LABORAL



5.- CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN

- **Base reguladora:** Promedio de bases de cotización de los 180 días anteriores a la situación legal de desempleo.
- **Porcentajes:**
 - Hasta 180 días el 70%
 - Desde el 181 días el 50%





6.- CÓMPUTO DE COTIZACIONES

- **Cotizaciones de los 6 años anteriores a la SLD o al momento en que cesó la obligación de cotizar, siempre que no se hubiesen computado para el reconocimiento de un derecho anterior.**
- **Retroactividad en los supuestos de situaciones asimiladas al alta.**
- **Las vacaciones retribuidas y no disfrutadas, salarios de tramitación y salarios dejados de percibir, se computan como periodo de cotización.**
- **En caso de derecho de opción, las cotizaciones que generaron el derecho por el que no se opta no podrán computarse para un derecho posterior.**



7. DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN

- Desde 360 hasta 539 **120**
- Desde 540 hasta 719 **180**
- Desde 720 hasta 899 **240**
- Desde 900 hasta 1079 **300**
- Desde 1.080 hasta 1.259 **360**
- Desde 1.260 hasta 1.439 **420**
- Desde 1.440 hasta 1.619 **480**
- Desde 1.620 hasta 1799 **540**
- Desde 1.800 hasta 1.979 **600**
- Desde 1.980 hasta 2.159 **660**
- Desde 2.160 **720**

DIAS

CURSO de ACCESO al MERCADO LABORAL

8. PAGO ÚNICO O CAPITALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN

- CAPITALIZACIÓN
 - Persigue facilitar la puesta en marcha de iniciativas de autoempleo que consistan en iniciar una actividad laboral como trabajador por cuenta propia o en incorporarse como socio trabajador en cooperativas o sociedades laborales o mercantiles en funcionamiento o de nueva creación
 - Permite cobrar en un sólo pago todo o parte del importe pendiente de la prestación por desempleo
 - **REQUISITOS**
 - Tres meses de prestación pendientes
 - No reconocido el mismo derecho en los 4 años anteriores
 - Actividad:
 - Trabajo autónomo
 - Constitución o incorporación a cooperativa o sociedad laboral / mercantil
 - Inicio de la actividad en máximo un mes desde resolución de concesión.
 - **PLAZO**: conjuntamente con el alta inicial o reanudación de la prestación o en momento posterior, pero siempre con carácter previo al inicio de la actividad.



– MODALIDADES

• Trabajador autónomo o socio entidad mercantil

- Pago único de hasta el 100% de prestación pendiente para la inversión necesaria para el inicio de la actividad o aportación al capital social.
 - » Restante: Cuotas de autónomos Seguridad Social – Facultativo
- Importe pendiente total destinado a cuotas de autónomos de la Seguridad Social
- REQUISITOS (Trabajador autónomo sociedad mercantil):
 - » Sociedad de nueva creación o constituida en los 12 meses anteriores a la aportación al capital social
 - » Control efectivo
 - » Encuadramiento en RETA
 - » No vinculación laboral previa con la sociedad

• Socio trabajador (estable) cooperativa o sociedad laboral – existente o nueva creación

- Cuotas de ingreso, aportaciones obligatorias y voluntarias desembolsadas – Importe desembolsado en concepto de acciones o participaciones del capital social (nunca futuros).
 - » Restante: Cuotas mensuales Seguridad Social – Facultativo
 - Importe pendiente total destinado a subvencionar las cuotas mensuales de la Seguridad Social
- Máximo 15% - servicios de asesoramiento, información y formación orientados al emprendimiento

- **DOCUMENTACIÓN INICIAL (junto con la solicitud):**
 - DNI
 - Para aportaciones a entidad en funcionamiento, documento del Consejo Rector sobre solicitud de ingreso permanente y cumplimiento de requisitos de entrada.
 - Para entidad de nueva creación, documento sobre condiciones de trabajo, aportaciones y demás circunstancias, firmado por los socios.
 - Proyecto de Estatutos: Capital social con distribución de participaciones o acciones; tipo, formas y plazos de desembolso del capital social.
 - Memoria explicativa: proyecto de inversión y de actividad
- **DOCUMENTACIÓN POSTERIOR (admitida y resuelta la solicitud)**
 - Para trabajadores autónomos: Alta en Seguridad Social o Mutua Profesional y justificantes de la inversión realizada (para la subvención de cuotas – boletines o justificantes de ingreso)
 - Para Sociedades y CTA: Alta en la Seguridad Social
 - Existente: Acuerdo de admisión, justificante de aportaciones y cuota de ingreso.
 - De nueva creación: Escritura de constitución, estatutos e inscripción en el Registro correspondiente.
 - ❖ Sociedad mercantil existente – no vínculo laboral previo.



COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES
Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE MADRID

9. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO



GABINETE DE ORIENTACIÓN
PROFESIONAL

- Supone la interrupción del abono de la prestación económica y cotización a la Seguridad Social
- Causas que motivan la suspensión:
 - Traslado de residencia al extranjero durante periodo inferior a 12 meses, con ocasión del trabajo.
 - Estancia en el extranjero – mínimo 15 días y máximo 90 días al año.
 - Sanción de suspensión por infracción leve o grave
 - Maternidad o Paternidad
 - Trabajo por cuenta ajena inferior a 12 meses
 - Trabajo por cuenta propia:
 - Duración inferior a 24 meses – Indiferente alta en régimen de Seguridad Social
 - Entre 24 y 60 meses, acreditando alta como autónomo.
- Reanudación:
 - Por el periodo restante y con BR y porcentaje que viniera percibiendo
 - Plazo de 15 días hábiles desde cese o situación legal de desempleo.
 - Trámite telemático, telefónico o presencial

CURSO de ACCESO al MERCADO LABORAL



COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES
Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE MADRID

10. COMPATIBILIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO



GABINETE DE ORIENTACIÓN
PROFESIONAL

- La prestación por desempleo será compatible con:
 - Trabajo por cuenta ajena
 - A tiempo parcial
 - A tiempo completo (si está previsto en algún Programa de Fomento de Empleo)
 - Trabajo por cuenta propia (máximo 270 días – solicitud 15 días desde inicio de la actividad)
 - Socios de entidades laborales o Cooperativas de Trabajo Asociado
- Exclusiones:
 - Inicio de actividad por cuenta propia, para incorporarse como socio de entidad mercantil
 - Último empleo por cuenta propia
 - Beneficiario de derecho en los 24 meses anteriores al inicio de la actividad
 - Beneficiarios de pago único en los 24 meses anteriores al inicio de la actividad
 - Inicio de actividad por cuenta propia para último empleador o empresa de su grupo (como autónomo o a través de una sociedad laboral o CTA de nueva creación)

CURSO de ACCESO al MERCADO LABORAL

- Asesoramiento y tramitación de alta para el inicio de la actividad por cuenta propia:
 - RETA
 - PREMAAT
 - Emprendedor de Responsabilidad Limitada
- Constitución de Sociedades:
 - Comunidad de Bienes
 - Sociedad Civil
 - Sociedad Responsabilidad Limitada (SRL, SLNE, SLFS)



COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES,
ARQUITECTOS TÉCNICOS
E INGENIEROS DE EDIFICACION DE MADRID

RD 1000/2010 DE VISADO OBLIGATORIO

Obligación de visado colegial por existir una relación de causalidad directa entre el trabajo profesional y la afectación a la **integridad física y seguridad** de las personas, y su proporcionalidad por resultar el visado el **medio de control más proporcionado**


- a) Proyecto de ejecución de edificación LOE.
- b) Certificado de final de obra de edificación LOE
- c) Proyecto de ejecución de edificación y certificado final de obra de legalización.
- d) Proyecto de demolición de edificaciones

Las obras públicas pueden quedar exentas en función de su normativa y de la revisión por la oficina técnica de la doc.



COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES,
ARQUITECTOS TÉCNICOS
E INGENIEROS DE EDIFICACION DE MADRID

VENTAJAS VISADO

Cobertura: protege a los ciudadanos y al Técnico que suscribe el trabajo,  acredita la identidad y habilitación del profesional frente a los clientes y a las Administraciones. **No intrusismo**

Garantía: garantiza el control formal y técnico. Ampara a los ciudadanos al permitir el control deontológico y de buenas prácticas.

Responsabilidad subsidiaria del Colegio sobre los daños que tengan su origen en defectos que guarden relación directa con los elementos sometidos a control.

Inversión: El certificado se presenta a la sociedad como una inversión en seguridad, calidad y garantía.



COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES,
ARQUITECTOS TÉCNICOS
E INGENIEROS DE EDIFICACION DE MADRID

VENTAJAS VISADO

- **Cobertura adicional** mediante los seguros colegiales de segunda capa, que pudieran contratarse por el Colegio.
- **Custodia y archivo de la documentación técnica** durante los plazos legales previstos en el ordenamiento jurídico vigente.
- **Comunicación y tramitación al Seguro** de Responsabilidad Civil suscrito por el colegiado.
- **Servicio Saga** (actuación y gestión de accidentes) **gratuito**.
- **Asesoramiento técnico y jurídico** derivado de dicha actuación profesional, incluyendo reclamación de honorarios en vía judicial y defensa en caso de reclamaciones infundadas cuya cobertura o aseguramiento haya sido excluido de la póliza de responsabilidad civil profesional por la compañía que asegure la actividad profesional



COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES,
ARQUITECTOS TÉCNICOS
E INGENIEROS DE EDIFICACION DE MADRID

Los autónomos económicamente dependientes

• Aquellos que realizan una actividad económica o profesional a título lucrativo y de forma habitual, personal, directa y predominante para una persona física o jurídica, denominada cliente, del que dependen económicamente por percibir de él, al menos, **el 75 por ciento** de sus ingresos por rendimientos de trabajo y de actividades económicas o profesionales.

> rendimientos íntegros:

- ▶ de naturaleza dineraria o en especie.
- ▶ de actividades económicas o profesionales como consecuencia del trabajo **por cuenta propia**
- ▶ así como los rendimientos que pudiera tener como trabajador **por cuenta ajena** en virtud de contrato de trabajo, bien sea con otros clientes o empresarios o con el propio cliente.

• **270.000 segun .**



COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES,
ARQUITECTOS TÉCNICOS
E INGENIEROS DE EDIFICACION DE MADRID

Los autónomos económicamente dependientes

• Además, deberá reunir simultáneamente las **siguientes condiciones**:

- 1. No tener a su cargo trabajadores por cuenta ajena ni contratar o subcontratar parte o toda la actividad con terceros.**
- 2. No ejecutar su actividad de manera indiferenciada con los trabajadores que presten servicios bajo cualquier modalidad de contratación laboral por cuenta del cliente.**
- 3. Disponer de infraestructura productiva y material propios.**
- 4. Desarrollar su actividad bajo criterios organizativos propios, sin perjuicio de las indicaciones técnicas de carácter general que pueda recibir de su cliente.**
- 5. Percibir una contraprestación económica en función del resultado de su actividad, de acuerdo con lo pactado con el cliente.**

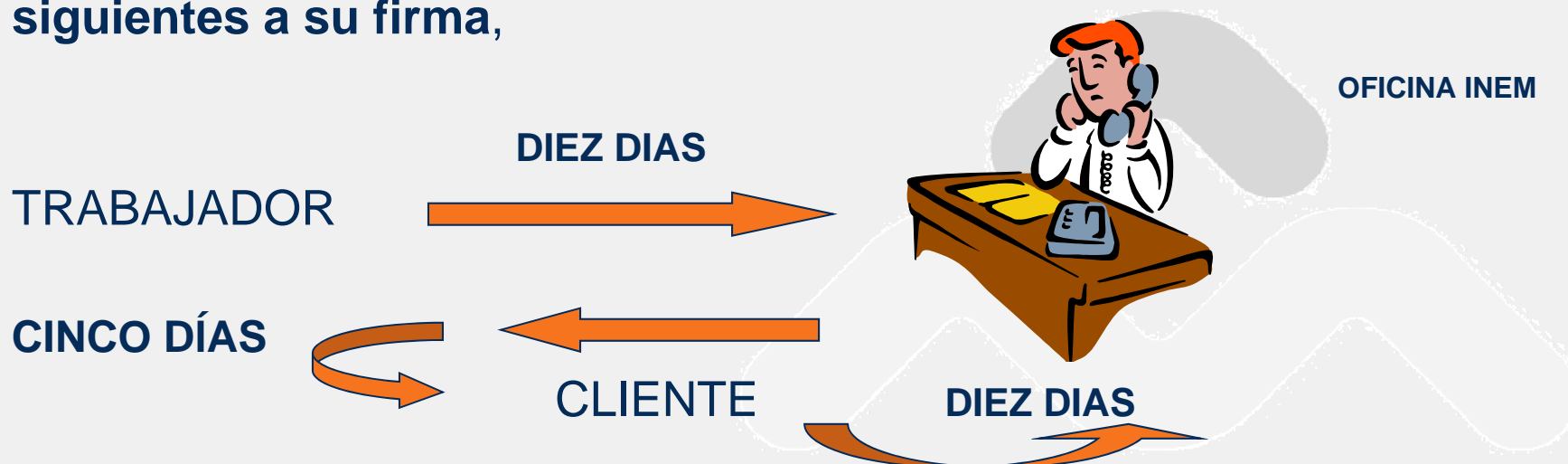
• Los titulares de establecimientos industrias, oficinas y despachos abiertos al público y los profesionales en régimen societario **no tendrán en ningún caso la consideración de trabajadores autónomos económicamente dependientes.**



COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES,
ARQUITECTOS TÉCNICOS
E INGENIEROS DE EDIFICACION DE MADRID

El registro de los contratos

Debe ser registrado por el trabajador en el **plazo de los diez días siguientes a su firma,**



Se efectuará el registro mediante la presentación personal por medio de la copia de contrato o mediante el procedimiento telemático del Servicio Público de Empleo Estatal.

Serán objeto de comunicación al Servicio Público de Empleo Estatal las modificaciones del contrato que se produzcan y la terminación del contrato, en los mismos términos y plazos



El registro de los contratos

El cliente, en un plazo no superior a diez días hábiles a partir de la contratación de un trabajador autónomo económicamente dependiente, deberá informar a los representantes de sus trabajadores, los siguientes elementos del contrato:

- a) Identidad del trabajador autónomo.
- b) Objeto del contrato.
- c) Lugar de ejecución.
- d) Fecha de comienzo y duración del contrato.





COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES,
ARQUITECTOS TÉCNICOS
E INGENIEROS DE EDIFICACION DE MADRID

Derechos ventajas

La Jornada

Se reconoce el derecho del trabajador autónomo económicamente dependiente a interrumpir su actividad, como mínimo (mejorable mediante contrato entre las partes o mediante acuerdos de interés profesional), durante al menos **18 días hábiles al año**.

En contrato individual o acuerdo de interés profesional se establecerá el **régimen de descansos semanales**, así como el de los **festivos y la cuantía máxima de la jornada de actividad**.

La realización de actividad por encima de dicha cuantía máxima será voluntaria, no pudiendo exceder del máximo que se fije en el contrato o acuerdo de interés profesional, y en su ausencia de acuerdo de interés profesional, **no podrá superar el 30 por ciento del tiempo pactado**.



Derechos ventajas

Cuando la extinción se produzca por voluntad del cliente sin causa, el trabajador tendrá derecho a **indemnización**, la cuantía será la fijada:

- ❖ En el contrato individual
- ❖ o en el acuerdo de interés profesional que resulte de aplicación.
- ❖ En los casos en que no estén regulados, a los efectos de determinar su cuantía se tomarán en consideración, entre otros factores,
 - ▶ El tiempo restante previsto de duración del contrato,
 - ▶ La gravedad del incumplimiento del cliente,
 - ▶ Las inversiones y gastos anticipados por el trabajador autónomo económicamente dependiente vinculados a la ejecución de la actividad profesional contratada
 - ▶ Y el plazo de preaviso otorgado por el cliente sobre la fecha de extinción del contrato.

Cuando se resuelva el contrato por voluntad del trabajador, sin fundarse en una causa, **el cliente podrá ser indemnizado** cuando la extinción le produzca un perjuicio importante o paralice o perturbe su actividad.



COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES,
ARQUITECTOS TÉCNICOS
E INGENIEROS DE EDIFICACION DE MADRID

Derechos y ventajas

Los conflictos entre los empresarios y sus trabajadores autónomos dependientes se dirimirán en los juzgados de lo social, a pesar de que el contrato entre ambas partes seguirá siendo mercantil.

Así, los costes del juicio serán gratuitos y los procesos judiciales serán más rápidos que por la jurisdicción civil y administrativa.



Deberes basicos

Son **deberes profesionales básicos** del Trabajador Autónomo:

1. **Cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos** por ellos celebrados, a tenor de los mismos, y con las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, a los usos y a la ley.
2. Cumplir con las obligaciones en materia de **seguridad y salud laborales**.
3. **Afiliarse**, comunicar las altas y bajas en el régimen y cotizar a la **seguridad social**.
4. Cumplir con las **obligaciones fiscales y tributarias** establecidas legalmente.
5. Cumplir con las **normas deontológicas** aplicables a la profesión.



Garantías económicas.

- ❖ Los trabajadores autónomos tienen **derecho a la percepción de la contraprestación económica por la ejecución del contrato** en el tiempo y la forma convenidos y de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece medidas de lucha contra la morosidad.
- ❖ Cuando el trabajador autónomo ejecute su actividad profesional para un contratista o subcontratista, tendrá **acción contra el empresario principal**, hasta el importe de la deuda que éste adeude a aquél al tiempo de la reclamación, **salvo que se trate de construcciones, reparaciones o servicios contratados en el seno del hogar familiar**.
- ❖ **Si se le embarga una vivienda que constituye su residencia habitual** por deudas tributarias o de S.S., la ejecución del embargo quedará condicionada a que entre la notificación de la primera diligencia de embargo y la subasta o cualquier otro medio administrativo de enajenación medie **el plazo mínimo de un año**.

¿Por qué hay que contratar un seguro de RCP?

- Introducción
- Definición: "En los términos y condiciones consignados en la Póliza, el Asegurador garantiza la Responsabilidad Civil que pueda serle exigida al Asegurado directa o indirectamente, como consecuencia de los Daños y Perjuicios causados involuntariamente a Terceros por hechos que deriven de la actividad profesional como Arquitecto Técnico".
- El riesgo
- Tipos de seguro de RCP.
 - Anual renovable.
 - Por obra

La importancia de asegurar la RCP a través de Sta

- Varios productos dónde escoger. Distintas Compañías.
- Ámbito temporal. Retroactividad ilimitada.
- Seguro de Asistencia Jurídica
- Asesoramiento
- Servicio post-venta
- Unificación de seguros
- Seguro autónomos
- Seguros asalariados y funcionarios

Otras figuras que intervienen en el proceso

- Promotor:
 - Seguro RC
 - Seguro Decenal
 - Seguro Caución (afianzamiento de Cantidades)
- Constructor
 - Seguro RC
 - Seguros Daños
- Seguro Arquitecto
 - Seguro RCP

Conclusiones

- No se debe iniciar la actividad de AT sin haber contratado antes un seguro de RCP
- La responsabilidad civil derivada de cualquier actuación tiene una elevada duración en el tiempo. Herederos.
- Es importante tener en cuenta las coberturas y el capital asegurado
- Es imprescindible acudir a alguien que nos dé un asesoramiento independiente